



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 114
PIURA-GR

-2020/ GOBIERNO REGIONAL

03 AGO. 2020

Piura,

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR del 04 de noviembre del 2009; Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P del 03 de julio de 1990; Acta de Defunción con código de barra N° 2000474781 de fecha 06 de julio de 2020; y, el Informe N° 143 - 2020/GRP-480300, de fecha 14 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990, al señor JORGE BENITES ZARATE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 062/93-REGION GRAU-P del 01 de marzo de 1993 en su Artículo 1° se acepta a partir del 10 de marzo de 1993, la RENUNCIA a la Carrera Administrativa Formulada por el señor Jorge Benites Zárate, en el cargo de Chofer, Nivel Remunerativa SAB, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de noviembre de 2009 se DISPONE, la reposición del servidor JORGE BENITES ZARATE, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Diez de fecha 16 de setiembre de 2009, Expediente Judicial N° 01338-2009-0-2001-JR-CI-04, como servidor nombrado en el cargo de trabajador de servicio II - Nivel Remunerativo SAB;

Que, conforme al Acta de Defunción con código de barra N° 2000474781, de fecha 06 de julio de 2020, se acredita que el señor **JORGE BENITES ZARATE**, falleció el 26 de mayo de 2020.

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal -2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al señor Jorge Benites Zárate, es de Trabajador de Servicio II, categoría SAB de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

Que, con el Informe N° 143-2020/GRP-480300, de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, (...)", concordante con el inciso a), del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por "Fallecimiento, (...)"; así como el Artículo 183 que establece "El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."; sobre el término de la carrera administrativa por fallecimiento de don Jorge Benites Zárate, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 414
PIURA-GR

-2020/ GOBIERNO REGIONAL

Piura,

03 AGO. 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020, acreditado con Acta de Defunción N° 2000474781, del fallecido servidor público **JORGE BENITES ZARATE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 27 de mayo de 2020, la Plaza de Trabajador de Servicio II, categoría SAB de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 246, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que por Ley les corresponden a los beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada **MARGARITA DEL CARMEN ALVARADO RAMIREZ** en su domicilio sito en Urb. Ignacio Merino Mz Q, Lote 32, Primera Etapa – Piura- Piura; a la ONP, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

